



INSTRUCCIÓN 33/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES, DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 17/2011, de 8 de julio, con el fin de concretar las líneas prioritarias de actuación, así como otros aspectos relevantes sobre la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, de Atención Temprana y Específicos y establecer las funciones específicas de los Equipos de Atención a Deficientes Visuales y de Atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta, dicta las siguientes instrucciones:

PRIMERA. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y FUNCIONES

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante Equipos de Orientación) suponen un recurso de apoyo y asesoramiento especializado dirigido a la intervención con el profesorado, las familias y el alumnado del conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN

La orientación educativa es una actividad compleja que los Equipos de Orientación vienen desempeñando con rigor y eficacia. No obstante, la diversidad de sus múltiples destinatarios, así como sus generales y concretas actuaciones son tan amplios y diversos que fácilmente pueden difuminarse los ámbitos de actuación, las responsabilidades y las finalidades encomendadas a los mismos.

Es por ello que esta Secretaría General de Educación entiende necesario establecer unas prioridades de intervención para el curso 2012/13 que posibiliten una mayor profundización en determinados ámbitos de la educación que en el momento actual se consideran prioritarios.

Cada Equipo, no obstante, en función de sus características, así como de las necesidades y demandas de los centros de su ámbito y/o sector, y en concordancia con la necesaria autonomía pedagógica y organizativa de los centros, establecerá para el curso escolar 2012/13

aquellas otras prioridades que, en su específico ámbito de actuación, procedan. En todo caso, cualesquiera que sean las particulares líneas de actuación, todas ellas se ajustarán al eje vertebrador que en esta instrucción se indica.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de las distintas actuaciones que, con carácter general, quedan recogidas en la Instrucción 26/2010 y en la Circular de 20 de septiembre de 2011, como líneas de prioridades de actuación para este curso académico 2012/13, se considera prioritario:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales:

1. Asesoramiento a los centros educativos en las medidas de atención a la diversidad del alumnado, en la organización y funcionamiento de los apoyos y refuerzos educativos, y colaboración en la adopción y aplicación de las medidas educativas oportunas, dando especial relevancia a las actuaciones de carácter preventivo. Esto exige potenciar el apoyo grupal frente al individual y, siempre que sea posible, dentro del aula ordinaria, reservando los apoyos fuera del entorno ordinario a casos excepcionales y debidamente justificados.
2. Asesoramiento en la planificación de medidas que faciliten la prevención y la pronta detección de dificultades o problemas de desarrollo personal y de aprendizaje que pueda presentar el alumnado del centro.
3. Asesoramiento en las propuestas de medidas que faciliten el desarrollo de la Competencia en Comunicación Lingüística de todo el alumnado en aspectos tan básicos e instrumentales como el lenguaje oral y escrito, así como de la Competencia Matemática.
4. Asesoramiento y apoyo en la realización de acciones de mejora de la convivencia y el clima escolar.
5. Asesoramiento y apoyo en las actuaciones dirigidas a la reducción del absentismo escolar.

Equipos de Atención Temprana:

1. Diseño y desarrollo de actuaciones preventivas de la aparición de trastornos y del agravamiento de discapacidades.
2. Colaboración y coordinación con las instituciones del sector en la detección de problemas del desarrollo.

Equipos Específicos:

1. Recopilación, selección, elaboración y difusión de materiales específicos.
2. Colaboración y coordinación con otras instituciones en relación con su ámbito de intervención específico.
3. Asesoramiento, apoyo y coordinación en la intervención con el alumnado con necesidades educativas relativas a su ámbito de intervención específico.

La planificación de dicha prioridades quedará reflejada en los apartados IV y V de Plan de Actuación Anual del Equipo y, su evaluación, reflejada en los apartados b), c) y d), si procede, de la Memoria del Equipo según lo dispuesto en la Instrucción 26/2010 y en la Circular de 20 de septiembre de 2011.

TERCERA. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

Con carácter general, los principios y funciones de los Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta serán los mismos que los establecidos para los Equipos Generales en el ámbito de sector, del Equipo de Orientación como grupo de trabajo y de las actuaciones en los centros.

Asimismo, y dadas las especiales características de estos Equipos de Orientación, se hace necesario precisar una serie de funciones específicas complementarias a las ya establecidas en la Orden de 2 de julio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean los Equipos Específicos de Atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta.

Funciones específicas de asesoramiento a los centros educativos

1. Asesorar y apoyar a los profesionales de los centros que escolarizan alumnado con Trastornos Graves de Conducta y colaborar con los Equipos Generales y los Departamentos de Orientación en aspectos específicos relacionados con las necesidades educativas de aquellos.
2. Ofrecer información a los distintos sectores sobre el proceso de escolarización de este alumnado y orientar sobre las medidas que faciliten su adaptación al contexto escolar.
3. Participar en los programas y actividades que organice el centro, que tengan como objetivo la inclusión del alumnado con Trastornos Graves de Conducta y la mejora de su respuesta educativa.
4. Asesorar al centro educativo sobre estrategias metodológicas y organizativas, así como los procedimientos para la adecuación de las conductas que estructuran la respuesta educativa al alumnado con trastornos graves de conducta.
5. Asesorar al equipo directivo sobre la forma en que han de incorporarse las medidas derivadas de las especificaciones propias de los Trastornos Graves de Conducta al programa de atención a la diversidad y al resto de los documentos institucionales del centro.

Funciones específicas de intervención con el alumnado

1. Colaborar con otros Equipos de Orientación, Departamentos de Orientación y los centros educativos en la detección temprana y evaluación psicopedagógica del alumnado con Trastornos Graves de Conducta, así como en establecer la propuesta de intervención más adecuada.
2. Colaborar en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas de este alumnado.

3. Asesorar en la organización práctica de la respuesta educativa, en el diseño y la elaboración del material específico necesario.
4. Programar actuaciones de carácter preventivo desde las etapas más tempranas, a través de la introducción de programas preventivos de carácter global y desarrollo sistemático que favorezcan actitudes prosociales en el alumnado.
5. Colaborar con los Departamentos de Orientación en la elaboración del consejo orientador y en el apoyo para la incorporación a la vida adulta de este alumnado.

Funciones específicas de asesoramiento y apoyo a las familias

1. Colaborar y coordinarse con los Equipos y Departamentos de Orientación en la información a las familias sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, así como de la modalidad de escolarización propuesta y de la oferta educativa más adecuada para responder a la misma, con el fin de que puedan solicitar el centro escolar que consideren más oportuno para dar respuesta a las necesidades de sus hijos.
2. Difundir los signos de alerta y las manifestaciones de las alteraciones y trastornos graves de conducta con el objetivo de facilitar la detección e intervención temprana.
3. Informar a las familias sobre las becas y ayudas individualizadas que convoque la Administración.
4. Promover actividades de información y formación a las familias para dar respuesta a las necesidades educativas de este alumnado en colaboración con otros equipos y/o departamentos de orientación.

CUARTA. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES VISUALES

Con carácter general, los principios y funciones de los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales serán los mismos que los establecidos para los Equipos Generales en el ámbito de sector, del Equipo como grupo de trabajo y de las actuaciones en los centros.

Funciones específicas de asesoramiento a centros educativos

1. Asesorar y apoyar a los centros docentes en los que se escolariza alumnado con ceguera y discapacidad visual y colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación, prestando asesoramiento en aquellos aspectos específicos relacionados con la ceguera y la discapacidad visual.
2. Facilitar a la comunidad educativa la información suficiente para el proceso de acogida y la escolarización del alumnado con ceguera o discapacidad visual, informando sobre sus características y el apoyo que desde el equipo específico se le va a prestar.
3. Determinar las adaptaciones de acceso al currículo, facilitar el material específico necesario y participar en el diseño de las adaptaciones curriculares que precise el alumnado ciego o con discapacidad visual, en colaboración con los profesores tutores, de apoyo, y/o el Equipo o Departamento de Orientación.

4. Asesorar a los centros en la selección de los libros de texto y materiales curriculares que se van a utilizar y velar para que éstos faciliten la información al Equipo Específico, con la antelación suficiente.
5. Orientar a los centros para la solicitud de las ayudas que otorga la Consejería de Educación y Cultura para la adquisición de materiales didácticos específicos y de ayudas técnicas para el acceso al currículo.

Funciones específicas de intervención con el alumnado

1. Colaborar y coordinarse con los Equipos o Departamentos de Orientación, en la evaluación psicopedagógica del alumnado, la determinación de las necesidades educativas que presenta y las estrategias pertinentes para dar respuesta a las mismas.
2. Intervenir con el alumnado en su propia aceptación y adaptación a la ceguera o discapacidad visual, ayudándoles en la formación de un autoconcepto apropiado.
3. Proporcionar apoyo a este alumnado en aquellos ámbitos específicos (orientación y movilidad, estimulación visual, aprendizaje del braille y manejo de programas específicos de nuevas tecnologías) que incidan en el desarrollo de la competencia curricular.
4. Colaborar en las actividades y programas que se desarrollen en los centros educativos en los ámbitos de la orientación personal, escolar, familiar y vocacional del alumnado, en lo que se refiere a las peculiaridades que la discapacidad visual impone; y en lo relativo al desarrollo de habilidades sociales básicas que faciliten su plena integración social, prestando especial atención a los momentos críticos que pueden producirse, tanto en la evolución del propio alumnado como en su familia.
5. Colaborar con los Equipos de Orientación y Departamentos de Orientación en la elaboración del consejo orientador y en el apoyo y asesoramiento para la incorporación a la vida adulta, asesorando sobre estrategias y habilidades que les permitan buscar los recursos adecuados a sus capacidades, intereses, necesidades y motivaciones tanto en el ámbito social como laboral.
6. Establecer las estrategias pertinentes para garantizar la adaptación del puesto de estudio del alumno, a través de la dotación puntual del material bibliográfico y específico, que le permita el desempeño de sus tareas escolares.
7. Participar en la elaboración, adaptación y difusión de materiales curriculares, elaboración de adaptaciones de acceso e instrumentos de evaluación e intervención psicopedagógica para alumnado con discapacidad visual.

Funciones específicas de asesoramiento y apoyo a las familias

1. Colaborar y coordinarse con los Equipos y Departamentos de Orientación en la información a las familias sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica así como de la modalidad de escolarización propuesta y de la oferta educativa más adecuada para responder a la misma, con el fin de que puedan solicitar el centro escolar que consideren más oportuno para dar respuesta a las necesidades de sus hijos.
2. Asesorar a las familias para facilitar el proceso de ajuste emocional a la ceguera o discapacidad visual así como favorecer la autonomía y autoconcepto de sus hijos.

3. Informar a las familias sobre las becas y ayudas individualizadas que convoque la Administración.
4. Promover actividades de información y formación a las familias para dar respuesta a las necesidades educativas de este alumnado en colaboración con otros equipos y/o departamentos de orientación.

QUINTA. DIRECCIÓN DE LOS EQUIPOS

En lo relativo a la dirección de los Equipos de Orientación, será de aplicación para el conjunto de los mismos lo establecido en la regla novena de la Instrucción 26/2010, quedando suprimido el punto 4 de la citada regla.

SEXTA. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Equipos de Atención Temprana

Los Equipos de Atención Temprana actuarán dentro del ámbito de la prevención, detección e intervención ante las necesidades educativas específicas que se detecten en los centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan el primer ciclo de educación infantil.

Así mismo intervendrán en las unidades del segundo ciclo de educación infantil de centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos previa demanda de colaboración debidamente argumentada por el Equipo General responsable del centro.

Por su parte, la intervención en el segundo ciclo de educación infantil de los centros de atención educativa preferente podrá ser puntual o sistemática. La periodicidad de la atención la determinarán los equipos de atención temprana en coordinación con el general de sector, teniendo en cuenta las características y necesidades de los centros educativos.

Protocolo de colaboración entre los Equipos de Orientación Generales, Atención Temprana y Específicos

La coordinación entre los distintos equipos es un elemento fundamental para conseguir una respuesta eficaz en relación con las necesidades educativas específicas del alumnado.

Las demandas de colaboración pueden realizarse en vías diferentes:

1. Desde el Equipo de Orientación General se solicita colaboración al Equipo de Atención Temprana o bien al Equipo Específico correspondiente.
2. Desde el Equipo de Atención Temprana se solicita colaboración al Equipo Específico correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de un protocolo que canalice dicha coordinación se convierte en un aspecto imprescindible que se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

1. Será el orientador del equipo general o de atención temprana el que inicie el proceso de evaluación psicopedagógica, una vez agotadas las medidas ordinarias, con la observación y apreciaciones del tutor y de la familia.
2. En la evaluación del equipo general o de atención temprana, ante indicadores de que el alumno pueda presentar alguna necesidad educativa especial dentro del ámbito de actuación de alguno de los EOEP específicos, el orientador del equipo general o de atención temprana solicitará a través del Departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente la solicitud de colaboración (**Anexo I**) junto a la documentación que se estime necesaria.
3. Una vez recibida dicha solicitud, El Departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente analizará la demanda y comunicará a la mayor brevedad posible la pertinencia de la intervención del Equipo específico.
4. La colaboración de ambos equipos se iniciará con el traspaso de las informaciones previas recogidas por el equipo que solicita la colaboración. En un proceso de toma de decisión conjunto y coordinado, delimitarán los niveles de responsabilidad, coordinación en cada una de las tareas a desarrollar en la intervención con el alumnado, centro educativo y/o familia.

SÉPTIMA. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Una de las funciones de los Equipos de Orientación en el ámbito de su sector es la elaboración de los dictámenes de escolarización.

El dictamen de escolarización para alumnado con necesidades educativas especiales sólo debe realizarse para definir una modalidad de escolarización diferente a la ordinaria por requerir adaptaciones curriculares y/o de acceso significativas. En él se harán constar los recursos imprescindibles que el alumno necesita según sus necesidades, así como el centro educativo o los centros educativos del sector que, en el momento de la emisión del correspondiente Dictamen de Escolarización, cuenta con dichos recursos (**Anexo II**).

OCTAVA. COORDINACIÓN PROVINCIAL

Sin menoscabo de la dependencia orgánica que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen de las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, en colaboración con los Servicios de Inspección provinciales y con las Unidades de Programas Educativos, celebrará al menos dos reuniones anuales con los directores de los Equipos con la finalidad de garantizar el seguimiento y la unidad de planteamientos en la intervención de acuerdo con lo expresado en la presente instrucción.

NOVENA. INVENTARIO

En atención al necesario rigor que debe regir lo relativo a los recursos disponibles, esta Secretaría General de Educación entiende necesario actualizar los recursos e infraestructuras con las que cada equipo cuenta. Para ello se hace imprescindible la elaboración y/o

actualización de un inventario que cada equipo deberá cumplimentar siguiendo el modelo contenido en la presente instrucción (**Anexo III**).

Dicho anexo será enviado al Departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente a la mayor brevedad y, en todo caso, con anterioridad al 20 de diciembre de 2012.

DÉCIMA. PLATAFORMA EDUCATIVA RAYUELA

Es de obligado cumplimiento tener actualizada la información contenida en el Perfil de Orientación de Rayuela respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de competencia y/o Sector en los que cada equipo intervenga.

Dicha actualización deberá realizarse, al menos, con carácter mensual.

DÉCIMOPRIMERA. GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Atendiendo a su diversa constitución así como a las necesidades derivadas de su ámbito de actuación que deberán estar contenidas en los respectivos planes de actuación aprobados, cada uno de los Equipos de Orientación recibirá de la Administración Educativa una dotación económica que, en todo caso, se garantiza que será suficiente para asegurar el normal desempeño de las funciones asignadas a los mismos.

Por su parte, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica serán garantes de realizar una distribución eficiente, racional y equilibrada.

Con el fin de posibilitar un equitativo reparto de los recursos, se encomienda a los directores de los mismos mantener actualizado, al menos con carácter mensual, el Módulo de Gestión Económica del Equipo de Orientación en la plataforma educativa Rayuela.

DÉCILOSEGUNDA. OTROS ASPECTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente Instrucción, se mantienen vigentes el contenido de la Instrucción 26/2010 de 10 de septiembre y en la Circular de 20 de septiembre de 2011.

Queda sin efecto, además de lo indicado en esta Instrucción en los apartados correspondientes, el procedimiento específico para la intervención en los centros concertados establecido en la Instrucción 1/2006 de 16 de enero de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

DÉCIMOTERCERA. REFERENCIAS DE GÉNERO

Todos los términos contenidos en esta Instrucción en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DÉDIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Mérida, 14 de septiembre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



The image shows a circular official stamp in blue ink. The text inside the stamp reads: "JUNTA DE EXTREMADURA" at the top, "SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN" in the center, and "COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA" at the bottom. To the right of the stamp is a handwritten signature in blue ink, which appears to be "César Díez Solís".

Fdo: César Díez Solís

ANEXO I

DEMANDA DE COLABORACIÓN DE EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA O ESPECÍFICO POR PARTE DE EOEP GENERAL O DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

EQUIPO AL QUE SE REALIZA LA DEMANDA (indíquese denominación y localidad/provincia):

<input type="checkbox"/> Atención Temprana de
<input type="checkbox"/> Deficientes Auditivos de
<input type="checkbox"/> Deficientes Visuales de
<input type="checkbox"/> Trastornos Generalizados del Desarrollo de
<input type="checkbox"/> Trastornos Graves de Conducta de

EQUIPO GENERAL/DEP. ORIENTACIÓN QUE REALIZA LA DEMANDA:

ORIENTADOR DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	CORREO-E:
FECHA DE LA DEMANDA:	

DATOS DEL ALUMNO:

APELLIDOS Y NOMBRE (iniciales):	
FECHA DE NACIMIENTO:	CURSO/ETAPA:
CENTRO EDUCATIVO/LOCALIDAD:	
NOMBRE DEL TUTOR:	

DATOS QUE APORTA EL EOEP GENERAL/DPTO. ORIENTACIÓN:

EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PREVIA	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En proceso <input type="checkbox"/> En caso afirmativo proporciónese copia del Informe resultante
ENTREVISTA FAMILIAR	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo proporciónese información relevante en documento aparte
INFORMES MÉDICOS	<input type="checkbox"/> Informe fonoaudiológico <input type="checkbox"/> Informe oftalmológico con indicaciones de agudeza y campo visual <input type="checkbox"/> Salud Mental Infanto-Juvenil <input type="checkbox"/> Otros informes clínicos (indíquese en su caso)
INTERVENCIÓN DE OTROS SERVICIOS	<input type="checkbox"/> Servicios Sociales <input type="checkbox"/> Otros (especifíquese)
OTRAS INFORMACIONES	Escalas de desarrollo Registro de conductas desajustadas Registro de observación

TIPO DE AYUDA QUE SE SOLICITA:

<input type="checkbox"/> Orientación sobre pruebas psicopedagógicas <input type="checkbox"/> Colaboración en la evaluación psicopedagógica <input type="checkbox"/> Colaboración en la organización de la respuesta educativa <input type="checkbox"/> Orientación sobre materiales curriculares o equipamiento específico <input type="checkbox"/> Asesoramiento en adaptaciones curriculares <input type="checkbox"/> Solicitud de ayudas técnicas y materiales específicos <input type="checkbox"/> Seguimiento de alumnos <input type="checkbox"/> Orientaciones a la familia <input type="checkbox"/> Orientaciones al profesorado <input type="checkbox"/> Otra/s (Especifíquese):

El Director del EOEP/Jefe Dpto. Orientación,

El Orientador,

Fdo.:

II

Fdo.:

ANEXO II
DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación:

Como respuesta a la demanda presentada por D/D^a:

- Padre / Madre / Representante legal.
- Responsable de la Administración Educativa.
- Director del Centro Educativo.
- Tutor.

Ante los resultados de la correspondiente Evaluación Psicopedagógica emite el siguiente

DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

I. DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento:
Domicilio:	Localidad/Provincia:	
Escolarizado en el centro:		
Curso/Etapa:		

2. DATOS RELEVANTES DE LA HISTORIA DEL ALUMNO (personal, educativa, social, clínica...)

3. DATOS RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES. (Conclusiones significativas del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno, al nivel de competencia curricular y, al proceso de enseñanza-aprendizaje).

4. INDICACIONES PARA LA PROPUESTA CURRICULAR

4.1. Adaptaciones de los elementos de acceso:

4.2. En su caso, ayudas técnicas de carácter extraordinario (indíquense denominación y características):

4.3. Recursos personales específicos imprescindibles:

4.4. Adaptación de los aspectos organizativos y metodológicos:

4.5. Tipo y modalidad de apoyo:

4.6. Adaptaciones en los elementos prescriptivos del currículo (competencias básicas, objetivos generales de la etapa, contenidos nucleares, criterios de evaluación)

5. PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN (indíquese lo que proceda)

- En Centro Ordinario con adaptaciones significativas curriculares y/o de acceso.
- Escolarización combinada : Centro Ordinario como referente / Centro de Educación especial o Aula Estable (subrayar lo que proceda).
- Escolarización en Centro de Educación Especial o Aula Abierta Especializada de Educación Especial en Centro Ordinario.

6. ETAPA, CICLO Y CURSO PARA EL QUE SE PROPONE LA ESCOLARIZACIÓN:

7. CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD O EL SECTOR QUE EN LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN CUENTAN CON LOS RECURSOS IMPRESCINDIBLES QUE EL ALUMNO NECESITA:

8. PLAZO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN:

9. OBSERVACIONES (si proceden):

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director del EOEP/Jefe Dpto. Orientación,

El Orientador,

Fdo.:

Fdo.:

OPINIÓN DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN

D./D^a

-
- Padre / Madre / Representante legal.
 Responsable de la Administración Educativa.
 Director del Centro Educativo.
 Tutor.

HACE CONSTAR:

1. Que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación le ha dado a conocer las conclusiones de la evaluación psicopedagógica de su hijo, la correspondiente propuesta sobre la modalidad de escolarización más adecuada e información sobre los centros que, en el momento actual, cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo necesita.
2. Que, en relación a dicha propuesta de escolarización, manifiesta

ACUERDO DESACUERDO

por las siguientes razones:

3. Que, a la vista de la propuesta realizada por el Equipo, solicita escolarización en el centro (citar por orden de preferencia), que –según la información proporcionada por el Equipo/Dpto. Orientación- dispone en el momento actual de los recursos personales que mi hijo necesita:
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)
4. Que, en caso de cambiar de opinión y optar por un centro distinto a los elegidos, según la propuesta del Equipo/Dpto. Orientación, que pudiere no disponer de los recursos específicos imprescindibles que mi hijo necesita, exime a la Administración Educativa de cualquier responsabilidad con respecto a la dotación de los mismos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

Fdo.:

ANEXO III

INVENTARIO DEL EQUIPO DEL EOEP

Registro normalizado del material inventariable disponible en el EOEP

EOEP:

PROFESIONALES QUE LO COMPONEN:

<input type="checkbox"/> Orientación Educativa:	
<input type="checkbox"/> Técnico Servicios a la Comunidad:	
<input type="checkbox"/> Maestro Pedagogía Terapéutica:	
<input type="checkbox"/> Maestro Audición y Lenguaje:	

UBICACIÓN DE LA SEDE (Especifíquese):

<input type="checkbox"/> En dependencias de la Administración Educativa	
<input type="checkbox"/> En centro educativo	
<input type="checkbox"/> En dependencias de la Administración Educativa	
<input type="checkbox"/> En dependencias del Ayuntamiento	
<input type="checkbox"/> Otra ubicación	

CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE (Especifíquese):

<input type="checkbox"/> Superficie aprox (m ²)	
<input type="checkbox"/> Despachos	
<input type="checkbox"/> Otras dependencias	

CANTIDAD	MOBILIARIO	PROPIO	CEDIDO
CANTIDAD	RECURSOS TECNOLÓGICOS	PROPIO	CEDIDO

CANTIDAD	RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y SOCIAL	PROPIO	CEDIDO
RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS EN SOPORTE PAPEL Y/O DIGITAL			
<p>Indíquese únicamente si el EOEP dispone de una dotación bibliográfica razonablemente suficiente para el objeto de su intervención, así como las observaciones que estime oportunas.</p>			
<p>Indíquese si los Recursos Bibliográficos (cualquiera que sea su soporte) que considera razonablemente suficientes para la intervención psicopedagógica y social están recogidos en alguna base de datos o similar (aporte únicamente aquella información que considere relevante).</p>			
PÁGINA WEB, BLOG, RED SOCIAL O SIMILARES			
<p>Indíquese, en su caso, la dirección del sitio/s:</p> <p>Describase, en su caso, lo más relevante de su contenido (macroestructura):</p>			

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director del EOEP/Jefe Dpto. Orientación,

Fdo.: